



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**
Versión 8 Acta de mejoramiento 174 de 138 de octubre de 2021 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	027
Fecha	13/12/2021

OTORGAR	☐
NEGAR	☒

A:FRANCISCO AGUILERA ISAZA, Representante legal de SIGNOS ARQUITECTURA Y SAS apoderada de la Fiduciaria Popular SA (Vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Carrera 6 Calle 48 – Proyecto OGA).

C.C. No.19.411.199
NIT: 830.126.545-5

OBRA	Intervención de los andenes colindantes al proyecto denominado OGA 6 48, ubicado en la KR 7 No. 48A-50, CHIP AAA0272WWCN (costado occidental KR 7 y costado oriental KR 6). Localidad de Chapinero.
DESTINACIÓN	Andén de uso público
URB/BARRIO/DLLO	URBANIZACIÓN PARDO
PLANO URBANÍSTICO	96/4-5 URBANIZACIÓN PARDO
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	109.76 m2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/3	Espacio Público KR 7 48 A 50
2/3	Espacio Público (CRA 7) KR 7 48 A 50
3/3	Espacio Público (CRA 6) KR 7 48 A 50

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

No. y fecha de
radicación (es) de la
SDP- Secretaría
Distrital de
Planeación

1-2021-22727 del 13 de marzo de 2021; 2-2021-29564 del 20 de abril de 2021; 1-2021-54072 del 25 de junio de 2021; 3-2021-18284 del 03 de agosto de 2021; 3-2021-20087 del 19 de agosto de 2021; 2-2021-71489 del 23 de agosto de 2021; 1-2021-90350 del 06 de octubre de 2021; 1-2021-98837 del 29 de octubre de 2021; 2-2021-97404 del 02 de noviembre de 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Conceptos SDP (Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP)	SI X	NO	3-2021-20087	19 de agosto de 2021
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto EAAB - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto ETB - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto IDU - Instituto de Desarrollo Urbano	SI X	NO	20213250407181	09 de marzo de 2021
Concepto DADEP - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	SI	NO X		
Concepto IDRD - Instituto Distrital de Recreación y Deporte	SI	NO X		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Concepto SDA – Secretaría Distrital de Ambiente	SI	NO X		
Concepto JBJCM - Jardín Botánico José Celestino Mutis.	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto(a) Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

CONSIDERACIONES:

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La organización de la Secretaría Distrital de Planeación está determinada en el Decreto Distrital 016 de 2013 *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*. El Literal L) del artículo 13 de este decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Por su parte, el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Los instrumentos de planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1. La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2021-22727 del 17 de marzo del 2021.
2. La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
3. Por medio del oficio SDP No. 2-2021-71489 del 23 de agosto del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
4. Por medio del radicado SDP No. 1-2021-90350 del 06 de octubre del 2021, el señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA, en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, solicitó prórroga para dar respuesta al Acta de Observaciones mencionada.
5. Por medio del radicado SDP No. del 29 de octubre del 2021, el señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA, en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, da respuesta al Acta de Observaciones mencionada.
6. Mediante el radicado SDP 2-2021-97404 del 02 de noviembre del 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, informó al solicitante prórroga del término para resolver la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con establecidos en el artículo 9 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que no se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados, razón por la que a continuación se relacionan específicamente los temas a los que no se dio cumplimiento:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 1. Observación - CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS GENERALES** “...es necesario que en el documento de descripción del proyecto se deje claro que la solicitud de intervención sobre la KR 7, se realizará sobre el área de andén correspondiente a espacio público. Ya que el área de “ANTEJARDÍN”, corresponde por georreferenciación al predio identificado con el CHIP AAA0272WWAW y folio de matrícula 50C-2038659, se aclara que las áreas privadas no se podrán incluir dentro del área objeto de solicitud de la LIOEP; sin embargo para este caso por ser una zona libre si se le debe dar un tratamiento que complementa las áreas públicas, por lo que se recomienda que en sitio se dé continuidad a las condiciones técnicas de la intervención.”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Tanto en memoria descriptiva como en plano hacen mención al área de antejardín.

- 2. Observación - CONTENIDO DE LA PLANIMETRÍA:** “Especificar el contenido de cada uno de los planos”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Los planos no presentan contenido específico.

- 3. Observación - CONTENIDO DE LA PLANIMETRÍA:** “Verificar la concordancia entre el área de intervención señalada en el cuadro de áreas, y las cotas generales que señalan el área objeto de intervención”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se presenta cuadro de áreas en ninguno de los tres (3) planos, ni en memoria descriptiva.

- 4. Observación - CONTENIDO DE LA PLANIMETRÍA:** “En general, la información contenida en los planos (tanto en plantas como en cortes) debe incluir solamente las áreas a las que le es aplicable la solicitud de LIOEP y con los elementos a proponer”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En memoria descriptiva y en Plano 2/3 “ESPACIO PÚBLICO (CRA 7)”, tanto en planta como en cortes incluyen área de antejardín.

- 5. Observación - CONTENIDO DE LA PLANIMETRÍA:** “Anexar plano de detalles constructivos que se presenten para cada uno de los elementos proyectados; deben corresponder a los que contiene la Cartilla de Andenes”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No anexó plano detalles constructivos.

- 6. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 1/3:** “En la parte planimétrica se señalan dos lotes: Lote 010B (Predio Los Geranios, AK 7 N 48A-46, MAT: 50C-616435); y lote 025 (predio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contamatic, CRA 6 No. 48A-47), situación que se debe aclarar y a su vez corregir toda vez que el certificado de libertad del folio 50C-2038662 anexo hace mención a un solo predio identificado con el CHIP AAA0272WWCN, y las nomenclaturas KR 7 48A 50 y CARRERA 6 48 A – 47, las cuales están relacionadas en el numeral 2.1 del Formulario Único Nacional y en la manzana catastral 008208004 anexa.”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Ni aclara, ni corrige información respectiva.

- 7. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 1/3:** *“En cuanto al cuadro de áreas, para el andén de la KR 7 se debe verificar la coincidencia de los metros cuadrados de zona dura (53.60 m2) con el área de intervención (36.00 m2). Lo anterior teniendo presente que la LIOEP propende por la intervención integral del andén y no de forma parcial. Para la propuesta presentada para este andén, se recomienda la intervención integral del mismo o en su defecto, justificar en el documento de descripción del proyecto el por qué no se propone intervenir en su totalidad.*

Y en cuanto al área del andén de la KR 6 se debe corregir ya que se relaciona 56.00 m2, pero según calculo con las medidas parciales da 56.16 m2”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se presenta cuadro de áreas en el plano 1/3 planos, ni en memoria descriptiva.

- 8. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 2/3:** *“Como se mencionó anteriormente solo se debe incluir las áreas a las que le es aplicable la solicitud de LIOEP: para el andén de la KR 7 no es claro el polígono objeto de intervención toda vez que se está relacionando área denominada “ANTEJARDIN”. En caso de existir áreas libres externas a la edificación que complementen las áreas públicas, se recomienda que en sitio se dé continuidad a las condiciones técnicas de la intervención, pero se reitera que las áreas privadas no se podrán incluir dentro del área objeto de solicitud de la LIOEP, ya que las intervenciones sobre las mismas solamente podrán ser autorizadas en el marco de las Licencias de Urbanización y/o de Construcción, las cuales son competencia de las Curadurías Urbana”*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En memoria descriptiva y en Plano 2/3 “ESPACIO PÚBLICO (CRA 7)”, tanto en planta como en cortes incluyen área de antejardín.

- 9. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 2/3:** *“En cuanto a las tabletas podotáctiles, de acuerdo al dibujo en la planimetría se evidencia la propuesta de la tableta podo táctil alerta a lo largo del andén, pero no se evidencia la propuesta de la tableta podo táctil guía.”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En plano propuesta no se evidencia la propuesta de la tableta podó táctil guía.

- 10. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3:** *"En el plano está registrada "ÁREA DE INTERVENIR DE ESPACIO PÚBLICO: 56 M2"; al realizar el cálculo del área a intervenir con las medidas parciales registradas (2.6ml * (.80ml+9.2ml+.8ml+10.0ml+.2ml+.60ml)) da 56.16 m2, por ende, se debe corregir este dato tanto en este plano como en el cuadro de áreas"*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. El área reportada en plano sigue siendo 56 M2.

- 11. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3:** *"El corte D no corresponde a lo señalado en la planta (este pasa por una caja la cual no se ve reflejada en el detalle del corte)"*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se corrige correspondencia del corte D.

- 12. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3:** *"Sobre la zona de antejardín, por convención de dibujo se evidencia que hay un acceso vehicular de 10 ml de ancho; pero en el área de espacio público no se ve reflejado con claridad el diseño de acceso a esta zona, ni el tipo de rampa propuesta para el mismo acceso, por lo tanto, de debe especificar la propuesta de este acceso; adicionalmente realizar un corte transversal por este acceso vehicular."*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En plano propuesta solamente ocultaron área antejardín, y no especificaron la propuesta de este acceso, ni el tipo de rampa propuesta. En memoria descriptiva en pagina 3, en "acciones por realizar" en el numeral 6 dice: "instalación de 4 bolardos metálicos que demarquen el acceso vehicular del circuito peatonal."

- 13. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3:** *"En el documento de descripción del proyecto se debe incluir un párrafo o ítem que haga referencia a este acceso vehicular, indicando que el mismo está acorde con lo aprobado en la licencia respectiva (relacionar datos licencia y plano aprobados)"*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En memoria descriptiva no incluyen párrafo que haga

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

menCIÓN al acceso vehicular y que el mismo este acorde con la licencia respectiva.

14. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3: *Sobre el andén de la KR 6, hay dos señalamientos de "RAMPA DE NIVEL DE CALLE", al lado y lado del acceso vehicular, cuyo sentido, pendiente y función con respecto al acceso vehicular no es claro y si está presentando un desnivel en el andén.*

Además, hay otros señalamientos "RAMPA BAJA A NIVEL DEL VECINO" y "RAMPA EN CONCRETO", en los costados sur y norte respectivamente del andén KR 6 objeto de solicitud de la LIOEP. Por lo anterior, se debe corregir el diseño de estas rampas con base en lo estipulado en la Cartilla de Andenes"

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se corrige diseño de rampas.

15. Observación - ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Plano 3/3: *"Anexar corte longitudinal del andén KR 6".*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se anexa corte longitudinal.

V. JUSTIFICACIÓN DE NEGACIÓN DE LIOEP

El artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que las licencias de intervención y ocupación del espacio público se pueden otorgar cuando los proyectos cumplan dos condiciones sustanciales. Por un lado, que sean bienes de uso público incluidos en el espacio público y por otro, que cumplan las normas urbanísticas adoptadas en el plan de ordenamiento territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y demás normatividad vigente.

En materia procedimental, el párrafo primero del artículo en cita, señala que en los trámites de solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se pueden exigir por parte de la administración, los requisitos legalmente establecidos. Dichos requisitos se encuentran señalados en el artículo 7 de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Allí se establecen 4 requisitos así: i) la cédula o certificado de existencia y representación del solicitante; ii) poder debidamente concedido cuando se actúe mediante apoderado; iii) descripción del proyecto y iv) Planos del proyecto. Los requisitos iii) y iv) deben cumplir con las características mínimas establecidas en el mencionado artículo 7.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el trámite objeto de análisis no se cumplieron con los requisitos sustanciales. Las 15 observaciones en las que el solicitante no realizó las correcciones señaladas dan cuenta del incumplimiento de requisitos sustanciales y formales para el otorgamiento de la licencia.

Al revisar las 15 observaciones no corregidas por el solicitante, se aprecia que el proyecto desatendió entre otros, aspectos técnicos establecidos en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018. En esta cartilla se indica cómo se manejan, entre otros aspectos, superficies de piso, superficies podotáctiles, accesos a predios, rampas vehiculares y desniveles para lograr el libre tránsito peatonal.

Los planos aportados no permiten evidenciar que las observaciones mencionadas anteriormente fueron resueltas, por tanto, no se observa el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Cartilla de Andenes, ni tampoco se observa el cumplimiento de los requisitos sustanciales que exige la aprobación de este tipo de licencias. El yerro se hace manifiesto en la propuesta de diseño y en los planos aportados, con lo cual se deja de cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 462 de 2017.

En consonancia con lo señalado, la solicitud de licencia no cumple con los requisitos sustanciales establecidos en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015. Tampoco cumple con los requisitos formales establecidos en la Resolución 462 de 2017. En este orden de ideas es necesario declarar negada la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público que fue objeto de análisis en el presente acto administrativo.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011". (Subrayado fuera de texto)

Por medio de la Resolución 222 del 25 del 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por SIGNOS ARQUITECTURA Y SAS, identificada con el NIT 830.126.545-5, representada legalmente por el señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.199. Esta sociedad actuó en el trámite como apoderada de la Fiduciaria Popular SA (Vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Carrera 6 Calle 48 – Proyecto OGA), identificada con el NIT 830-053.691-8. Esta Fiduciaria confirió poder para adelantar el trámite de la Licencia al señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 19.411.199, a quién le fue atribuida, entre otras, la facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

Así mismo, la presente resolución deberá ser notificada a SIGNOS ARQUITECTURA Y SAS, al correo electrónico angela.moreno@signosarq.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- NEGAR la solicitud de licencia de intervención del espacio público para la Intervención de los andenes colindantes al proyecto denominado OGA 6 48, ubicado en la KR 7 No. 48A-50, CHIP AAA0272WWCN (costado occidental KR 7 y costado oriental KR 6) de la Localidad de Chapinero.

Artículo 2°- NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a SIGNOS ARQUITECTURA Y SAS, identificada con el NIT 830.126.545-5, representada legalmente por el señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.199 o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico angela.moreno@signosarq.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación y quien actuó en el trámite en su calidad apoderado de la Fiduciaria Popular SA (Vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Carrera 6 Calle 48 – Proyecto OGA). Así mismo la notificación se realizará al correo francisco.aguilera@signosarq.com que aparece en el Formulario Único Nacional radicado como parte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Artículo 3°- COMUNICAR la presente decisión una vez ejecutoriada a la Secretaría de Inspecciones de Policía de la Localidad de Chapinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 para lo de su competencia.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C, a los 13 días del mes de diciembre de 2021



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora DTEP
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria – Subsecretaría de Planeación Territorial
Diego Fernando Mateus Rueda – Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró: Martha Liliana Velásquez R. Arquitecta DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**